



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 044-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 39 de la *"Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas"*, refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 40 de la *"Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas"*, se refiere a la necesidad urgente de vender.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio



SECRETARÍA GENERAL

de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 14 de noviembre de 2019, según Convocatoria N° 019 de fecha 12 de noviembre del 2019.

Que, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 14 de noviembre del 2019: **“Lectura, análisis y resolución de Oficio Nro. 355-GADM-E-S suscrito el 30 de octubre de 2019 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar, Procurador Síndico del GADM Espejo, con el objeto de resolver el Levantamiento de Gravamen de Prohibición de Enajenar del terreno de propiedad del señor Miguel Eduardo Tulcanaz Guamán, ubicado en el barrio Taurus, calle Río Frío y Tercera Transversal de la ciudad El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi, por motivo de que el peticionario adolece de una enfermedad catastrófica; y en atención al Oficio sin número suscrito el 19 de agosto del 2019 por el señor Miguel Tulcanaz”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 14 de noviembre de 2019 por unanimidad;





SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar se efectúe el Levantamiento de Gravamen de Prohibición de Enajenar del terreno de propiedad del señor Miguel Eduardo Tulcanaz Guamán, ubicado en el Barrio Tauras, calle Río Frío y Tercera Transversal de la ciudad El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi, por motivo de que el peticionario adolece de una enfermedad catastrófica; y en atención al oficio sin número suscrito el 19 de agosto del 2019 por el señor Miguel Tulcanaz y al Oficio Nro. 355-GADM-E-S suscrito el 30 de octubre de 2019 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar, Procurador Síndico del GADM Espejo.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 14 de noviembre de 2019

Abg. Aune Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

